



## **POSTURA OFICIAL DE LA CERTIFICACIÓN WELFAIR EN RELACIÓN CON EL ALOJAMIENTO DE TERNEROS DE FORMA INDIVIDUAL Y FORMAS DE FAVORECER UN BUEN CONTACTO VISUAL Y FÍSICO ENTRE ELLOS**

En cuanto al alojamiento de los terneros en box individuales, la EFSA en sus documentos del año 2006 y 2012 establece que: Calves isolated from other calves express more abnormal activities (e.g. excessive grooming, tongue rolling), are hyper-reactive to external stimuli and their subsequent social behaviour is impaired; and in combination with restricted space or lack of straw, individual housing induces a chronic stress state as assessed through enhanced responses to an ACTH challenge. Recent studies confirmed that calves are motivated for social contact. Such a motivation was shown using operant conditioning by Holm et al. (2002); furthermore calves that are housed individually engage in more contacts with their neighbours than calves housed in pairs (Raussi et al., 2003). The presence of a companion can reduce negative emotional responses of calves. This, for instance, is the case when group housed calves are exposed to a novel situation like a novel object (Boivin et al., 1999), a novel arena (Jensen et al., 1997), a sudden event (Veissier et al., 1997), or a lorry (Lensink et al., 2001). Humans are not a good substitute for social contacts. Individually housed calves interact more with their neighbours compared with pair-housed calves, even when they receive additional contacts from the stockperson (e.g. stroking, letting suck fingers, speaking softly) (Raussi et al., 2003). Por otro lado, se indica que: Group housing of calves, especially young animals, is generally identified as a risk factor for enteric and respiratory infectious diseases (Gulliksen et al., 2009a; Marcé et al., 2010; Lorenz et al., 2011; Brscic et al., 2012). Thus, it is usually advised to house calves in individual pens for several weeks after birth before moving them to collective pens (e.g. Marcé et al., 2010). Por otro lado, en la iniciativa ciudadana que aboga por el fin de las jaulas en producción animal, refrendada por el Parlamento Europeo y la Comisión Europea, se mencionan expresamente las limitaciones de los alojamientos individuales de los terneros de menos de 8 semanas de edad.

Por todo ello, desde IRTA, se aboga para que los animales estén alojados en parejas desde su nacimiento a fin de eliminar la frustración que les causa a los animales el no tener a otros individuos con los que interaccionar. No obstante, y bajo el principio de precaución que permita evitar que los animales muestren conductas indeseables como el cross-suckling o enfermedades de índole respiratoria o digestiva, entendemos que es potestad del ganadero el tenerlo alojados individualmente hasta los 56 días de edad. Por otro lado, para reducir el estrés social asociado a la falta de un contacto natural no forzado con otros congéneres y ante el hecho que los animales alojados individualmente tienen de hecho más necesidad de contacto que los alojados por pares y el hecho de que este contacto no se pueda realizar de una forma cómoda puede generar frustración en los animales, en adelante pasa a ser un requisito del esquema Welfair de bienestar animal que se favorezca siempre este contacto. Solo se contemplarán como excepciones aquellas explotaciones en las que solamente haya un ternero menor de 8 semanas de edad o cuando haya un documento veterinario individualizado que indique que el ternero en cuestión tiene que



estar alojado individualmente. Este tipo de certificados veterinarios, deberán estar en la explotación en el momento de la auditoría y tendrán una caducidad de 15 días, entendiéndose que no es posible que un animal que está alojado individualmente por tratamiento veterinario no tenga una re-evaluación de su estado en más de 15 días. Este requerimiento estará incluido en el check-list de legislación, como hasta ahora, pero al ser un requisito del esquema, la opinión de la autoridad competente solo se considerará en el caso que sea más restrictiva que la propia interpretación del esquema. Es decir, un sistema se podrá considerar como no apto aunque la autoridad competente lo haya dado por apto.

En cuanto al concepto de lo que es natural y no forzado, se mostrarán a continuación algunos ejemplos. A la pregunta de si aquellas granjas que tienen tabiques de cemento o madera u otro material compacto entre dos alojamientos individuales serán consideradas válidas si se agujerean esos tabiques con un solo hueco que permita el contacto físico entre los animales, la respuesta es sí, siempre y cuando se haga a una altura y con un tamaño suficientes para permitir que los animales puedan contactar entre sí sin necesidad de sobreesfuerzos, es decir en una posición de pie cómoda y natural. En un documento anterior se propuso que un tamaño mínimo para esos huecos podría ser de 20 x 20 cm. Algún ganadero ha aplicado estrictamente esta medida y se ha quejado que con este agujero los animales meten la cabeza y quedan atrapados, con riesgo de asfixia. Se recuerda que este valor es un mínimo que sabemos que asegura un buen contacto entre animales pero que si supone un riesgo para la integridad del animal por riesgo de atrapamiento, el propio ganadero debe responsabilizarse de hacer el agujero más grande, pues no se limita en ningún caso la medida del mismo. Dicho de otro modo, si en el momento de la visita a las instalaciones se observa un animal atrapado en uno de estos agujeros por ser excesivamente justo para la cabeza del animal, el auditor tiene la obligación de reportarlo y el ganadero puede ser suspendido por causar dolor y sufrimiento innecesario a los animales, pues este criterio siempre prevalece sobre cualquier otro. En el caso que para la separación se utilice una malla oreja, las aperturas deberán ser lo suficientemente grandes como para que el contacto entre animales sea natural. Así, por ejemplo, si el morro queda retenido de algún modo por el mallazo o el animal solo puede hacer pasar la lengua por el mismo, no se considerará suficiente. Por otro lado, si cualquier abertura realizada en un mallazo resulta en lesiones para los animales, se considerará incompatible con el requerimiento legal de no causar dolor y sufrimiento innecesario a los animales. También hay que considerar que el contacto físico entre animales debe producirse por el lateral del lugar de estabulación, sin que se considere como válido que los animales puedan contactar de algún modo a través de la parte frontal del propio box, pues sigue sin poderse considerar que se está favoreciendo un contacto

**Esta medida entra en vigor a 1 de enero de 2022 para todas aquellas granjas de nueva incorporación en el esquema de certificación y a partir del 1 de enero de 2023 para todas aquellas granjas incorporadas antes del 1 de enero de 2022. Ninguna granja que no cumpla con este requisito será certificable en el esquema.**

## Ejemplos de granjas no certificables por no favorecer un buen contacto entre animales

### 1. Ausencia de comunicaciones laterales



### 2. Paneles de plástico que aseguran el contacto visual pero no el físico





### 3. Otros ejemplos que ofrecen un contacto social insuficiente



**Demasiado alta y agujero estrecho**



**Apertura insuficiente**



**No favorece un buen contacto**

#### 4. Aceptables, pero no ideales



¿Por qué no en forma de U?

¿Sería adecuado para animales más pequeños?

El equipo técnico del sello de bienestar animal Welfair® de Bienestar Animal

En Monells, a 12 de julio de 2021.